

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 70-8-2018-MPT

Talara, 29 de agosto del 2018

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 16-8-2018-MPT de fecha 29-8-2018, Dictamen N° 04-08-2018-CIDT-MPT, sobre **REVERSIÓN DE ÁREA UBICADA EN LA PARTE POSTERIOR DE LA AVENIDA A ENTRE LA UNIDAD VECINAL Y UNIDAD MAGISTERIAL DE TALARA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 38-06-2015-MPT de fecha 19 de junio del 2015, el Concejo Municipal resolvió declarar IMPROCEDENTE la Solicitud de Cambio de Nombre solicitado por la Asociación ABISOPEDITAL ubicado en la Zona Posterior a la Avenida A entre la Unidad Vecinal y Unidad Magisterial de Talara, de un área de terreno de 105.00 m²; DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 33-3-2005-MPT que otorga el uso del área de terreno ubicado en la Zona Posterior a la Avenida A entre la Unidad Vecinal y Unidad Magisterial de Talara a favor de la Asociación de Personas con Discapacidad de Talara – APDITAL; iniciando el Proceso de Reversión del Área Lateral del citado inmueble conforme al Artículo 18° de la Ordenanza Municipal N° 13-08-2011-MPT.

Que mediante Informe N° 183-02-2018-SGDU-MPT de fecha 19 de febrero del 2018 la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano da cuenta del inicio del proceso de reversión del área de terreno ubicado en la Zona Posterior a la Avenida A entre la Unidad Vecinal y Unidad Magisterial de Talara, siendo los linderos y medidas perimétricas las siguientes:

Por el frente	Colinda con Calle S/N con	7.50 ml
Por la derecha entrando	Colinda con Lote 1 Unidad Magisterial (Ex Profesores) con	14.00 ml
Por la izquierda entrando	Colinda con Lote 1 Unidad Vecinal PetroPerú con	14.00 ml
Por el fondo	Colinda con Canal Pluvial con	7.00 ml
Área	105.00 m ²	
Perímetro	43.00 ml	

Que con Informe N° 017-03-2018-UCP-MPT de fecha 09 de marzo del 2018 la Unidad de Control Patrimonial pone en conocimiento que el expediente administrativo se encuentra pendiente de realizar las opiniones técnicas correspondientes.

Que mediante Informe N° 419-03-2018-OAJ-MPT de fecha 15 de marzo del 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita el Informe Técnico a la Oficina de Administración Tributaria, de conformidad con el Artículo 18° de la Ordenanza Municipal N° 13-08-2011-MPT.

Que mediante Informe N° 76-07-2018-UR-OAT-MPT de fecha 06 de julio del 2018, la Unidad de Recaudación de la Oficina de Administración Tributaria señala que el área lateral NO se encuentra registrada en la Base de Datos del SGTM motivo por el cual no registra a la fecha deuda pendiente de pago.

Que con Informe N° 168-07-2018-TD-MPT de fecha 13 de julio del 2018, la Oficina de Trámite Documentario pone en conocimiento que con fecha 25/06/2015 se ha notificado el Acuerdo de Concejo N° 38-06-2015-MPT dirigido a la Asociación ABISOPEDITAL, siendo recepcionada por la Sra. María Castillo Agurto.

Que, con Informe N° 1019-07-2018-OAJ-MPT de fecha 16 de julio del 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento de primer nivel de este provincial emite **OPINION LEGAL** señalando: PRIMERO: Que resulta PROCEDENTE que el Pleno del Concejo Municipal de por concluido el proceso de reversión iniciado con el Acuerdo de Concejo N° 38-06-2015-MPT, acto que en su oportunidad fue notificado a la Asociación ABISOPEDITAL y como consecuencia aprobar la reversión del

Municipalidad Provincial de Talara

inmueble área de terreno ubicado en la parte posterior a la Avenida A entre la Unidad Vecinal y Unidad Magisterial de Talara a favor de la Municipalidad Provincial de Talara; SEGUNDO: se remita el expediente administrativo a la Comisión de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial para el dictamen correspondiente; TERCERO: se notifique a los interesados en el modo y forma de ley.

Que en su Artículo 194º de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 contempla que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La Estructura Orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.

Que, el Artículo 41º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 68º de la acotada ley dispone que el acuerdo de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino del bien donado y su modalidad; su incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito.

Que la Ordenanza Municipal N° 13-08-2011-MPT que regula el procedimiento de Cesión en Uso, Cambio de Nombre de Bienes Inmuebles denominados áreas laterales y áreas frontales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara, en su Artículo 18º se establece el procedimiento de reversión señalando, que de constatare el incumplimiento de las obligaciones o de detectarse una causa de reversión, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Control Patrimonial, la Oficina de Administración Tributaria en forma conjunta o por separado emitirán su informe, el mismo que previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, se elevará a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial para su dictamen y luego ser debatido en el pleno del concejo municipal e iniciar el proceso de reversión con el trámite respectivo de acuerdo a ley.

Que es preciso indicar que de la revisión del cargo de notificación del Acuerdo de Concejo N° 38-06-2015-MPT al interesado, se puede observar que este fue notificado a la asociación solicitante ABISOPEDITAL con fecha 25 de junio del 2015, por ende, se colige que el administrado e interesado ha tenido pleno conocimiento de la decisión adoptada por el Pleno del Concejo Municipal, no obrando además en el expediente administrativo, oposición alguna a lo acordado en dicho acto, como es además el inicio del procedimiento de reversión del área ubicada en la parte posterior a la Avenida A entre la Unidad Vecinal y Unidad Magisterial de Talara; debiendo tener presente además que desde que se emitió al citado acuerdo de concejo no se ha dado por concluido el proceso de reversión, por lo que resulta necesario que el Pleno del Concejo Municipal proceda a dar por concluido el proceso de reversión y como consecuencia revertir el inmueble a favor de la Municipalidad Provincial de Talara.

Qué a efectos de emitir el presente dictamen, la Comisión ha tenido a la vista el Informe Técnico de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Unidad de Control Patrimonial, Oficina de Administración Tributaria y la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto por unanimidad de los Señores Regidores presentes:

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CONCLUIDO EL PROCESO DE REVERSIÓN DEL ÁREA UBICADA EN LA PARTE POSTERIOR A LA AVENIDA A ENTRE LA UNIDAD VECINAL Y UNIDAD MAGISTERIAL DE TALARA iniciado en el Acuerdo de Concejo N° 38-06-2015-MPT que resuelve declarar IMPROCEDENTE la Solicitud de Cambio de Nombre solicitado por la Asociación ABISOPEDITAL ubicado en la



Municipalidad Provincial de Talara

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUEBESE LA REVERSIÓN del área ubicada en la zona posterior a la Avenida A entre la Unidad Vecinal y Unidad Magisterial de Talara a favor de la Municipalidad Provincial de Talara.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del convenio al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Unidad de Control Patrimonial, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Administración Tributaria y la Oficina de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA



Copias:
GM
GDT
UCP
OAT
SGDU
Oficina Regidores
OCI
UTIC
Archivo
FSRP/maritz,z.